



Resolución de la Gerencia de Administración N° 089-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de agosto del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8998-2024-MP, de fecha 19 de agosto del 2024, presentado por el señora Edith Paniagua Cahuna, el Informe N° 0606-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 5532-2024-GA, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8998-2024-MP, de fecha 19 de agosto del 2024, presentado por el señora Edith Paniagua Cahuna, solicita licencia con goce de remuneraciones según Disposiciones establecidas en la Ley N° 30119, al encontrarse delicada de salud su señora madre Manuela Cahuana de Paniagua y hermano Albero Vargas Cahuana, quien se encuentra muy delicado de salud, hospitalizado en la unidad de cuidados intensivos – UCI del Hospital Hipolito Unanue de Tacna, comprometiéndose en remitir los documentos de sustento, hospitalización y otros en el transcurso de los 5 días de licencia, conforme establecido en el Art. 3 de la normativa referida;

Que, mediante el Informe N° 0606-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de 21 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que concluye declarando favorable la petición de la servidora Edith Paniagua Cahuana, en conceder licencia con goce de remuneraciones, según disposiciones establecidas en la Ley 30119 Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, concordante con el Art 51 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con resolución de alcaldía N° 484-2021-MDCN-T. Por enfermedad grave de familiar directo-madre y hermano de la solicitante, por el periodo de cinco (5) días, computado del 19 de agosto del año en curso;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 728, señala que son causas de suspensión del trabajo, inciso b) la enfermedad y el accidente comprobado, estando el servidor municipal inmerso en el régimen de la presente normativa, es un derecho que le corresponde conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud";

Que, mediante Ley N° 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-TR DECRETO SUPREMO N° 009-2019-TR con el objeto de promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, Que, en virtud de los artículos 1 y 2 de la mencionada ley, se otorga el derecho a una licencia con goce de haber a favor del padre, madre, tutoria o apoyo de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis (56) horas consecutivas o alternas anualmente, precisándose que en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extraordinarias de labores previo acuerdo con ella empleador/a, (...);

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 728, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, según disposiciones establecidas en la ley N° 30119, por enfermedad grave de familiar directo – madre y hermano de la solicitante **EDITH PANIAGUA CAHUANA** **eficacia anticipada al 19 de agosto del 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicite que la servidora cumpla con regularizar los documentos de sustento que acredite el estado de salud de sus familiares, caso contrario se procederá a realizar el descuento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

LIC. ADM. HUGO QUENAVA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO